INFORME FINAL DE EVALUACIÓN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MP-SG-MC-018-2024

OBJETO: SUMINISTRO, REMANUFACTURACIÓN DE CILINDROS Y CARGA DE TINTA PARA TONERS Y RECARGAS DE CARTUCHO PARA LAS IMPRESORAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

En Popayán a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024), se procede a revisar el alcance del acta de subsanabilidad e informe definitivo de evaluación del proceso de mínima cuantía No. MP-SG-MC-018-2024, previa las siguientes consideraciones:

1. El día 05 de julio de 2024, se publicó en la plataforma SECOP II, los documentos previos del proceso de mínima cuantía que contiene las reglas de participación en el proceso de selección.

2. El plazo para la presentación de ofertas y su respectivo cierre se pactó hasta el día 10 de julio de 2024 a las 05:00pm, encontrando que durante ese plazo se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MP-SG-MC-018-2024	PRINTDIAMOND	Oferta en evaluación	10/07/2024 3:50 PM	70.000.000 COP
INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA PROCESO Nro. MP-SG-MC-018-2024.	SC GROUP DE COLOMBIA	Oferta en evaluación	10/07/2024 3:09 PM	70.000.000 COP
SUMINISTRO TONERS ALCALDIAPPN	JOSE LLILBEY HOYOS PALECHOR	Oferta en evaluación	10/07/2024 12:22 PM	70.000.000 COP

3. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, y a las reglas de participación establecidas en la Invitación Pública, el Comité Evaluador llevó a cabo la evaluación de las propuestas, realizando un análisis comparativo entre las mismas, verificando que las misma se ajustaran a los requisitos técnicos y jurídicos exigidos, concluyendo el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE
1	ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO
2	DIEGO SALOMON ROA ROA
3	JOSE LLILBEY HOYOS PALECHOR

Conforme a ello, se verificó que la oferta de la señora **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO** cumplía con los requisitos habilitantes sin embargo debía aclarar presunto precio artificialmente bajo, la oferta del señor **DIEGO SALOMON ROA ROA** debía aclarar presunto precio artificialmente bajo y subsanar requisitos habilitantes, por su parte el oferente **JOSE LLILBEY HOYOS PALECHOR** debía subsanar requisitos habilitantes. En razón a lo anterior, la Entidad otorgó en el marco del proceso un término de un (1) día hábil para subsanación de requisitos o aclaración de las ofertas, inicialmente definido para el día 15 de julio de 2024, modificado mediante Adenda No. 01 para el día 16 de julio de 2024 hasta las 06:00pm.

4. Que en el término de traslado del informe de evaluación los oferentes **DIEGO SALOMON ROA ROA, ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO** y **JOSE LLILBEY HOYOS PALECHOR** remitieron los documentos vía **SECOP II** tendientes a subsanar requisitos habilitantes o aclarar precio de sus ofertas.

5. Que el día 18 de julio de 2024, se publicó el acta de subsanabilidad en donde se evaluó únicamente la aclaración de la oferta de la señora **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO,** la cual se consideraba la oferta de menor valor, debido a la corrección aritmética realizada a la propuesta económica en el informe preliminar.

6. Que el día 22 de julio de 2024, la Entidad verificó que en el informe preliminar de evaluación, la formula aplicada por el documento EXCEL no incluyó varios de los ítems ofertados por la señora **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO** en su

propuesta económica, emitiendo un resultado incorrecto, siendo necesario rectificar que el valor de la oferta una vez corregido no correspondía a la suma de $ 1.073.375, si no al valor de $1.967.727, por lo cual procedió a publicar el día 23 de julio de 2024, alcance No. 01 al informe preliminar de evaluación. Lo anterior, modificó el orden de elegibilidad de los oferentes, quedando de la siguiente manera:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	VALOR PROPUESTA (Sumatoria de unitarios)
1	DIEGO SALOMON ROA ROA	1.830.500
2	ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO	1.967.727
3	JOSE LLILBEY HOYOS PALECHOR	3.202.197

En razón a lo anterior el Comité Evaluador emite el presente informe final de conformidad con los siguientes argumentos:

1. CONSIDERACIONES NORMATIVAS SOBRE EL ALCANCE DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

En el marco de la Ley 1150 de 2007, los procesos de evaluación de propuestas y expedición del informe atañe a la actividad desconcentrada que puede ejercer el representante legal de la entidad, para la valoración y escogencia de los contratistas sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio.

El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto del 1082 del 2012 modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece dentro del procedimiento para la contratación de mínima cuantía:

> *"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos."*

Por su parte, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicios Civil en la Consulta No. 11001-03-06-000-2007-00101-00 CON RADICADO INTERNO No. 1.871 determina que los informes de evaluación son actos de tramite realizados por un comité asesor o consultor y no es obligatorio para el jefe o representante legal de la entidad, a quien le compete realizar la adjudicación, ya que puede apartarse del mismo. Por lo anterior expresa:

> *"En conclusión, teniendo en cuenta como reiteradamente lo ha afirmado la jurisprudencia de esta Corporación, que los informes de evaluación de las propuestas no son actos administrativos definitivos, en tanto no crean una situación jurídica particular ni ponen fin a una actuación administrativa, sino (que son) actos de trámite. La sala considera que con respecto a los informes de evaluación, las leyes han establecido un procedimiento de traslado especial, que se agota de acuerdo con los momentos señalados en esas mismas normas, de manera que es claro que si de las observaciones formuladas por los oferentes, la entidad que adelanta el proceso de escogencia del contratista debe eliminar un proponente o variar el orden de escogencia, la respuesta a las observaciones y la decisión final sobre ellas se deben tomar en el acto de adjudicación, no solo cuando se trata de audiencia pública como en los casos de licitación pública, sino por principio de igualdad en todos los demás casos, sin que sea dable acudir a nuevos traslados."*

Con respecto a los ajustes que se pueden hacer a los informes de evaluación, la sección Tercera del Consejo de Estado en la Sentencia del 07 de septiembre de 2004 del expediente 13790 refirió:

> *"No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asigno a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación, ni le confiere al proponente calificado con el mayor*

puntaje el derecho a exigirla, en tanto como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora el comité asesor o consultor, a quien la ley le prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección ya que esta solo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal (Ley 80/93 art.26 ord.5°) ***Además esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración lo encuentre pertinente*** *y ajustada a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes"*

Por lo anterior y en defensa de los preceptos constitucionales, el cumplimiento del principio de legalidad y responsabilidad administrativa, se hace necesario reconsiderar el acta de subsanabilidad o informe final de evaluación de fecha 17 de julio de 2024, publicada el día 18 de julio de 2024 del proceso de selección de mínima cuantía **MP-SG-MC-018-2024.**

2. ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN

Que, si bien es cierto la Entidad publicó acta de subsanabilidad recomendando al ordenador del gasto adjudicar el proceso a ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO, en aplicación de los principios de legalidad, responsabilidad y en especial de la primacía de lo sustancial sobre lo formal, el Comité Evaluador emite el presente informe final, en aras de rectificar el orden de elegibilidad, verificar los documentos remitidos para subsanar la oferta de menor valor y definir de manera clara la recomendación que se hará al ordenador del gasto para adjudicar o si es el caso declarar desierto el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, se procede a establecer el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	VALOR PROPUESTA (Sumatoria de unitarios)
1	DIEGO SALOMON ROA ROA	1.830.500
2	ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO	1.967.727
3	JOSE LLILBEY HOYOS PALECHOR	3.202.197

Por consiguiente, se procede a verificar los documentos tendientes a subsanar la propuesta, del oferente que ofertó el menor valor así:

Oferta con el menor valor.

Revisada la sección de mensajes del SECOP II, se verifica que el oferente con el menor valor, es decir **DIEGO SALOMON ROA ROA**, remitió los documentos el día 15 de julio de 2024, tendientes a aclarar el presunto precio artificialmente bajo y a subsanar su ofertar, solicitados en el informe preliminar de evaluación publicado el día 12 de julio de 2024, el cual expresaba lo siguiente:

- ✓ *PROPUESTA ECONOMICA. Debe aclarar presunto precio artificialmente bajo. (Verificar numeral 3 del presente informe)*
- ✓ *EXPERIENCIA: NO CUMPLE. El oferente aporta actas de liquidación de los contratos celebrados con la Policía Metropolitana de Popayán que se relacionan a continuación: 1. 90-7-10027-23 por valor de $131.500.000 – No aportó el contrato. 2. 90-7-10009-22 por valor de $115.000.000 - No aportó el contrato. 3. 90-7-10032-20 por valor de $109.000.000 — No aportó el contrato. El oferente deberá aportar el CONTRATO de alguna de las experiencias aportadas, tal y como lo indica el numeral 7.2 de la Invitación Pública.*

Aclaración del precio artificialmente bajo:

Que la Entidad para determinar que ofertas eran artificialmente bajas, llevo a cabo la siguiente metodología:

Teniendo en cuenta que el número de ofertas era menor a cinco (05), se solicitó aclaración a los proponentes cuyas ofertas fueron menores en un 20%, al costo total estimado por la Entidad Estatal, aplicando la siguiente formula:

$$\frac{\textit{SUMATORIA VALORES UNITARIOS x 20}}{\textit{100}}$$

Aplicada la anterior metodología, se definió que el valor mínimo aceptable en la invitación PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SG-MC-018-2024 ascendía a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 2.668.528).

En razón a lo anterior, la Entidad Estatal solicitó aclaraciones a los proponentes **DIEGO SALOMON ROA ROA** y **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO**, esperando de ellos una explicación completa, que permitiera el análisis integro de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, precisando que la aclaración debía incluir la desagregación de su precio, de acuerdo a la siguiente formula:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Revisado el documento por medio del cual el oferente justifica el presunto precio artificialmente bajo, la Entidad constata que **NO** hubo una justificación satisfactoria de los precios artificialmente bajos, pues el oferente no brindó una explicación completa del precio ofrecido, así mismo tuvo en cuenta la desagregación de la formula definida en el numeral (3) del informe preliminar de evaluación, la cual se encontraba previamente establecida en el numeral 14 de la Invitación Pública, la cual obedece a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente y que se menciona con antelación en el presente informe.

Siguiendo con la verificación de la documentación remitida por el oferente, el Comité Evaluador concluye lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES –MENOR VALOR.

REQUISITOS	PROPONENTE
CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR- GENERALES	**DIEGO SALOMON ROA ROA**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA debidamente firmada (Anexo No. 1). Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación bien sea de la persona natural, o de la persona jurídica y su representante. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	**CUMPLE (Consultado)**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural o de la persona jurídica y su representante. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.	**CUMPLE (Consultado)**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES de la Persona Natural, o del Representante de la Persona Jurídica. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.	**CUMPLE (Consultado)**
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES de la persona natural o del representante de la persona jurídica.	**CUMPLE (Consultado)**
Certificado de no estar reportado en el Sistema de **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la persona natural o del representante de la persona jurídica.	**CUMPLE (Consultado)**

CERTIFICACIÓN DE TENER PLENA CAPACIDAD Y NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD o prohibición alguna. (ANEXO 5).	**CUMPLE**
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos **REDAM.**	**CUMPLE (Consultado)**
Copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, de la persona natural o de la persona jurídica.	**CUMPLE**
Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o Representante legal de persona jurídica	**CUMPLE**
Copia de la Libreta Militar de la persona natural o representante legal de la persona jurídica	N/A Mayor de 50 años.
CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONA JURÍDICA	
Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO** o la autoridad competente, con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección y donde se evidencie que cuenta con establecimiento de comercio, sucursal o agencia en la ciudad de Popayán, con antigüedad de al menos 1 año, situación que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación legal de la persona jurídica. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.	N/A
AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA SE HALLE LIMITADO en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.	N/A
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Si es persona jurídica, deberá aportar certificado expedido por el Revisor Fiscal (si lo tuviere) o en su defecto por el Representante Legal, de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la legislación vigente.	N/A
CAPACIDAD JURIDICA PERSONA NATURAL	
Si el proponente es persona natural, deberá acreditar **su INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL**, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación y donde se evidencie **que cuenta con establecimiento de comercio, sucursal o agencia en la ciudad de Popayán, con antigüedad de al menos 1 año**, situación que se acreditará con el Registro Mercantil de la persona natural.	**CUMPLE** Se verifica establecimiento de comercio en la ciudad de Popayán con más de un año de antigüedad.
Constancia de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales: Si es persona natural deberá aportar planilla (y el recibo de pago de seguridad social si se tiene) y de parafiscales del mes anterior al cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (preciando que no está obligado por no tener personal dependiente) de conformidad con la legislación vigente.	**CUMPLE**
EXPERIENCIA	
El proponente deberá acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos con objeto similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación. En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia relacionada con el objeto contractual con máximo tres (03) contratos públicos o privados, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación.	**NO CUMPLE** El oferente aporta nuevamente las actas de liquidación de los contratos 90-7-10027-23, 90-7-10009-22 y 90-7-10032-20 con los que pretendía acreditar experiencia.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista **deberá aportar copia de los contratos además del** acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final que tengan relación con el objeto contractual o actividad a ejecutar, donde se pueda verificar. • Número del contrato. • Contratante. • Contratista. • Objeto del contrato. • Valor del contrato. • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. Además de lo anterior, en caso de que los contratos hayan sido celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta. Por lo cual el oferente deberá presentar: a. La copia de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar) o documento equivalente conforme el Estatuto Tributario, o b. El anexo a la declaración de renta firmado por el contador público, en el caso de los no obligados a facturar, acompañado de una certificación por parte de un contador o revisor fiscal (en caso de tenerlo), donde declare que los ingresos de dicho contrato fueron incluidos en la declaración.	El oferente **NO** aportó el **CONTRATO** de alguna de las experiencias aportadas, tal y como se le indicó en el informe de evaluación preliminar. Se le informa al oferente que la Invitación Pública definía en el numeral 7.2 de experiencia lo siguiente: "Para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá aportar copia de los **contratos junto** con el acta de recibo a entera satisfacción o **acta de liquidación** o certificaciones de cumplimiento final"
ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - ANEXO No. 6.	**CUMPLE**
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara de Comercio, como persona natural y/o persona jurídica autorizada para realizar actividades DIRECTAMENTE relacionadas con el objeto contractual.	**CUMPLE**
PROPUESTA ECONOMICA	La Entidad constata que **NO** hubo una justificación satisfactoria de los precios artificialmente bajos, pues el oferente no tuvo en cuenta la desagregación de la formula definida en el numeral (3) del informe preliminar de evaluación, la cual se encontraba previamente establecida en el numeral 14 de la Invitación Pública, la cual obedece a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO.

Al no subsanar y aclarar en debida forma, el oferente **DIEGO SALOMON ROA ROA,** incurrió en la causal de rechazo definida en el literal (c) del numeral 10 de la Invitación Pública que dice:

> *"10. CAUSALES DE RECHAZO. EL MUNICIPIO DE POPAYÁN deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos: c) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la invitación pública después de haberse requerido su subsanación (cuando aplique). Se rechazará la oferta. (i) Cuando estén incompletas o cuando omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Municipio, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley."*

Oferta con el segundo menor valor:

Que en el informe preliminar se realizó corrección aritmética a la oferta con menor valor presentada por la oferente **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO,** la cual arrojó un resultado de $ 1.073.375. Sin embargo, la Entidad nuevamente procedió a

verificar la sumatoria de los valores unitarios ofertados por la oferente, encontrando que la formula aplicada por el documento EXCEL no incluyó varios de los ítems, razón por la cual emitió un resultado incorrecto. Conforme a lo anterior, la Entidad debe realizar un alcance a los informes de evaluación, con la finalidad de definir de manera correcta, la sumatorio total de los valores unitarios ofertados por la señora **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO.**

En este entendido, la corrección aritmética de la oferta presentada por **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO,** quedara de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	UNID /MEDIDA	CANT.	VALORES UNITARIOS
1	RECARGA DE TONER HP PARA IMPRESORA MONOCROMATICA LASER X 90 GRAMOS INSUMO CON MAYOR POLYMERIZACION	HP (CB 435A) 35A, HP (CE278A) HP 78A, HP (CE285A) HP 85A	UNIDAD	1	$ 97.538
2	REMANOFACTURA DE TONER HP IMPRESORA MONOCROMATICA LASER	CILNDRO HP (CB 435A) 35A, HP (CE278A) HP 78A, HP (CE285A) HP 85A	UNIDAD	1	$ 24.000
		MAGROLLER HP (CB 435A) 35A, HP (CE278A) HP 78A, HP (CE285A) HP 85A	UNIDAD	1	$ 31.000
		CUCHILLA HP (CB 435A) 35A, HP (CE278A) HP 78A, HP (CE285A) HP 85A	UNIDIDA	1	$ 24.000
3	RECARGA TONER HP 26X PARA IMPRESORA LASER JET	HP 26 X High Yield Black Laserjet	UNIDAD	1	$ 84.788
4	REMANOFACTURA DE TONER HP IMPRESORA MONOCROMATICA LASER (CAMBIO DE CILINDRO O MAGROLLER)	CILINDRO HP 26 X High Yield Black Laserjet	UNIDAD	1	$ 44.000
		MAGROLLER HP 26 X High Yield Black Laserjet	UNIDAD	1	$ 31.000
		CUCHILLA HP 26 X High Yield Black Laserjet	UNIDAD	1	$ 24.000
5	RECARGA DE TONER HP LASER JET CF-281A IMPRESORA MONOCROMATICA POR 220 GRAMOS INSUMO CON MAYOR POLYMERIZACION	HP (281A) 81A	UNIDAD	1	$ 119.213
6	REMANOFACTURA DE TONER HP CF281A	CILINDRO (CE281A) HP 281A	UNIDAD	1	$ 29.000
		MAGROLLER (CE281A) HP 281A	UNIDAD	1	$ 31.000
		CUCHILLA (CE281A) HP 281A	UNIDAD	1	$ 24.000
7	RECARGA DE TONER HP LASER JET CF280A IMPRESORA MONOCROMATICA POR 120 GRAMOS	HP 280A	UNIDAD	1	$ 154.275
8	REMANOFACTURA DE TONER HP LASER JET CF 280A	CILINDRO (CF280A) HP 280A	UNIDAD	1	$ 24.000
		MAGROLLER (CF280A) HP 280A	UNIDAD	1	$ 31.000
		CUCHILLA (CF280A) HP 280A	UNIDAD	1	$ 24.000
9	RECARGA DE TONER HP LASER JET 83A IMPRESORA MONOCROMATICA POR 90 GRAMOS CON MAYOR POLIMERIZACION	HP 83A (CF283A)	UNIDAD	1	$ 97.538
10	REMANOFACTURA DE TONER HP 83A IMPRESORA MONOCROMATICA LASER	CILINDRO HP 83A (CF283A)	UNIDAD	1	$ 24.000
		MAGROLLER HP 83A (CF283A)	UNIDAD	1	$ 31.000

		CUCHILLA HP 83A (CF283A)	UNIDAD	1	$ 24.000
11	RECARGA DE TONER HP LASER JET 90A IMPRESORA MONOCROMATICA POR 220 GRAMOS INSUMO DE ALTA DENSIDAD	HP 90A	UNIDAD	1	$ 154.280
12	REMANOFACTURA DE TONER HP CE390A HP90A IMPRESORA MONOCROMATICA LASER	CILINDRO (HP CE90A) HP 90A	UNIDAD	1	$ 30.000
		MAGROLLER (HP CE90A) HP 90A	UNIDAD	1	$ 32.000
		CUCHILLA (HP CE90A) HP 90A	UNIDAD	1	$ 25.000
13	RECARGA DE TONER RICOH IM 600F/IM 600SRF	RICOH IM 600F/IM 600SRF	UNIDAD	1	$ 172.125
14	RECARGA DE TONER HP 126A NEGRO, (CE310A) IMPRESORA LASER A COLOR POR 40 GRAMOS INSUMO CON MAYOR POLYMERIZACION	HP 126A	UNIDAD	1	$ 125.970
15	RECARGA DE TONER HP 126A AMARILLO, (CE310A) IMPRESORA LASER A COLOR POR 40 GRAMOS INSUMO CON MAYOR POLYMERIZACION	HP 126A	UNIDAD	1	$ 10.000
16	RECARGA DE TONER HP 126A MAGENTA, (CE310A) IMPRESORA LASER A COLOR POR 40 GRAMOS INSUMO CON MAYOR POLYMERIZACION	HP 126A	UNIDAD	1	$ 10.000
17	RECARGA DE TONER HP 126A CYAN, (CE310A) IMPRESORA LASER A COLOR POR 40 GRAMOS INSUMO CON MAYOR POLYMERIZACION	HP 126A	UNIDAD	1	$ 10.000
18	RECARGA DE TONER KIOCERA TK -3102 PARA IMPRESORA MONOCROMATICA CON MAYOR POLYMERIZACION	KIOCERA TK-3102	UNIDAD	1	$ 90.000
19	RECARGA DE TONER KIOCERA TK-3192 PARA IMPRESORA MONOCROMATICA CON MAYOR POLIMERIZACION	KIOCERA TK -3192	UNIDAD	1	$ 46.000
20	RECARGA DE TONER KIOCERA TK-3162 PARA IMPRESORA MONOCROMATICA CON MAYOR POLIMERIZACION	KIOCERA TK-3162	UNIDAD	1	$ 46.000
21	RECARGA DE TONER KIOCERA TK-3402 PARA IMPRESORA MONOCROMATICA CON MAYOR POLIMERIZACION	KIOCERA TK-3402	UNIDAD	1	$ 46.000
22	RECARGA DE TONER KIOCERA TK-3432 PARA IMPRESORA MONOCROMATICA CON MAYOR POLIMERIZACION	KIOCERA TK-3432	UNIDAD	1	$ 46.000
23	RECARGA DE TONER HP LASER JET 30 A	RECARGA DE TONER HP LASER JET 30 A	UNIDAD	1	$ 35.000
24	RECARGA DE TONER PANTUM TL-411 H	RECARGA DE TONER PANTUM TL - 411 H	UNIDAD	1	$ 71.000
25	RECARGA DE TONER KIOCERA ECOSYS P 3055dn - 3182 PARA IMPRESORA MONOCROMATICA CON MAYOR POLIMERIZACION	KIOCERA TK - 3182	UNIDAD	1	$ 45.000
TOTAL					**$ 1.967.727**

Ahora bien, en el acta de subsanabilidad publicada el día 18 de julio de 2024, el Comité Evaluador revisó los documentos enviados por la señora **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO**, tendientes a aclarar el presunto precio artificialmente bajo. En el mismo informe se concluyó que los documentos allegados, justifican satisfactoriamente el presunto precio artificialmente bajo, tal como lo refiere el profesional en Contaduría Pública de la Secretaría General:

Brayan Alexis Mesa Valdes <secretariageneralbrayanmesa@gmail.com> 17 jul 2024, 16:36 (hace 9 días)
para Andrea, mí

Cordial saludo

Popayán, Julio 17-07-2024

Ref. Aclaración precios artificialmente bajos INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PROCESO Nro. MP-SG-MC-018-2024.

En desarrollo del proceso en referencia, se evidencio la existencia de ofertas presuntamente bajas. Sin embargo, tal como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. –Pues- Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escalas.

Una Vez analizada la justificación de precios Artificialmente bajos se observa que la entidad SC-GROUP COLOMBIA CUMPLE con los requisitos solicitados por la entidad.

Por lo anterior, se realizó requerimiento a los oferentes que estuvieran por debajo del 20% proceso según la metodología absoluta de la guía de Precios Artificialmente Bajos, entre los cuales se encontraba SC-GROUP COLOMBIA . Lo anterior en aras de no excluir a un oferente por la posibilidad de la existencia de factores de competitividad o economías de escala, para que aclarara los costos de su propuesta, lo cual fue contestado el día 16 de julio 2024.

De los documentos allegados se estableció que la propuesta de SC-GROUP COLOMBIA , justifica satisfactoriamente el presunto precio artificialmente bajo por las razones que se explican más adelante:

1. La descripción de los bienes corresponde a las solicitadas por la entidad.
2. La entidad verificó que el oferente tiene experiencia en la ejecución de contratos con objetos y cuantías similares al del presente proceso.

Atentamente

Brayan Alexis Mesa Valdes
Contador Publico
Secretaria General

Que el resultado final de la Evaluación para la oferente **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO** quedó de la siguiente manera:

REQUISITOS	PROPONENTE
CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR- GENERALES	**ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA debidamente firmada (Anexo No. 1). Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación bien sea de la persona natural, o de la persona jurídica y su representante. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	**CUMPLE (Consultado)**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural o de la persona jurídica y su representante. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.	**CUMPLE (Consultado)**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES de la Persona Natural, o del Representante de la Persona Jurídica. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del	**CUMPLE (Consultado)**

representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.	
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES de la persona natural o del representante de la persona jurídica.	**CUMPLE (Consultado)**
Certificado de no estar reportado en el Sistema de **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la persona natural o del representante de la persona jurídica.	**CUMPLE (Consultado)**
CERTIFICACIÓN DE TENER PLENA CAPACIDAD Y NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD o prohibición alguna. (ANEXO 5).	**CUMPLE**
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos **REDAM.**	**CUMPLE (Consultado)**
Copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, de la persona natural o de la persona jurídica.	**CUMPLE**
Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o Representante legal de persona jurídica	**CUMPLE**
Copia de la Libreta Militar de la persona natural o representante legal de la persona jurídica	N/A
CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONA JURÍDICA	
Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO** o la autoridad competente, con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección y donde se evidencie que cuenta con establecimiento de comercio, sucursal o agencia en la ciudad de Popayán, con antigüedad de al menos 1 año, situación que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación legal de la persona jurídica. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.	N/A
AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA SE HALLE LIMITADO en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.	N/A
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Si es persona jurídica, deberá aportar certificado expedido por el Revisor Fiscal (si lo tuviere) o en su defecto por el Representante Legal, de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la legislación vigente.	N/A
CAPACIDAD JURIDICA PERSONA NATURAL	
Si el proponente es persona natural, deberá acreditar **su INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL**, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación y donde se evidencie **que cuenta con establecimiento de comercio, sucursal o agencia en la ciudad de Popayán, con**	**CUMPLE** Se verifica establecimiento de comercio en la ciudad de Popayán con más de 1 año de antigüedad.

antigüedad de al menos 1 año, situación que se acreditará con el Registro Mercantil de la persona natural.	
Constancia de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales: Si es persona natural deberá aportar planilla (y el recibo de pago de seguridad social si se tiene) y de parafiscales del mes anterior al cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (preciando que no está obligado por no tener personal dependiente) de conformidad con la legislación vigente.	**CUMPLE**
EXPERIENCIA	
El proponente deberá acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos con objeto similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación. En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia relacionada con el objeto contractual con máximo tres (03) contratos públicos o privados, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación. Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos además del acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final que tengan relación con el objeto contractual o actividad a ejecutar, donde se pueda verificar. • Número del contrato. • Contratante. • Contratista. • Objeto del contrato. • Valor del contrato. • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. Además de lo anterior, en caso de que los contratos hayan sido celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta. Por lo cual el oferente deberá presentar: a. La copia de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar) o documento equivalente conforme el Estatuto Tributario, o b. El anexo a la declaración de renta firmado por el contador público, en el caso de los no obligados a facturar, acompañado de una certificación por parte de un contador o revisor fiscal (en caso de tenerlo), donde declare que los ingresos de dicho contrato fueron incluidos en la declaración.	**CUMPLE** El oferente aporta contrato No. 002 del 15 de febrero de 2024, junto con su acta de liquidación, por valor de $ 96.853.200 celebrado con la persona jurídica privada SYS DE OCCIDENTE. Así mismo aporta factura electrónica FEAZ2, la cual fue debidamente verificada.
ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - ANEXO No. 6.	**CUMPLE**
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara de Comercio, como persona natural y/o persona jurídica autorizada para realizar actividades DIRECTAMENTE relacionadas con el objeto contractual.	**CUMPLE**
PROPUESTA ECONOMICA	**CUMPLE** Aclara satisfactoriamente

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: HABIL

Por lo anteriormente expuesto, el comité evaluador se ratifica en su recomendación, sugiriendo nuevamente al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de mínima cuantía No. **MP-SG-MC-018-2024,** al oferente **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.523.605 expedida en Popayán, por cumplir con el factor de selección y todos los requisitos técnicos y habilitantes del presente proceso.

Se firma en Popayán a los días 24 de julio de 2024.

Omaira Figueroa Patiño
Funcionaria Secretaría General
Aspectos Técnicos

Cristian Camilo Vallejo Leal
Abogado contratista- S.G.
Aspectos Jurídicos

Lilian Andrea Orrego
Abogada contratista- S.G.
Aspectos Jurídicos